

XXXXXXXXXXXXX  
PRESENTE

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para esta entidad, me permito comunicar a usted que la solicitud de acceso a la información pública que presentó vía correo electrónico el día ocho de diciembre del presente año, consistente en **“Buen día. Les solicito información detallada sobre el amparo otorgado a los Armadores Unidos de Puerto Peñasco a finales de noviembre de 2009 para suspender la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental que no les permitía pescar en el Alto Golfo de California y refugio de la Vaquita Marina. Muchas gracias. (sic)”**; fue turnada al Módulo de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal en el Estado de Sonora, cuyo titular es la Lic. Lizeth Villanueva Esquivel, con domicilio en Boulevard Luis Encinas Johnson número 253, Colonia San Benito; por considerar que la petición es competencia del Poder Judicial de la Federación con atribución para conocer y resolver juicios de amparo y no del Poder Judicial del Estado a quien realizó la solicitud.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.